

## ORDENANZA REGIONAL N°037 -2008-GRSM/CR

Moyobamba, 15 DIC 2008

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Perú es una realidad histórica que presenta dos dimensiones distintas: como nación y como Estado, toda vez que la gente está unida principalmente por el territorio y por las sangres, la historia, la religión, la leyenda y por el mito; siendo que la nación es el conjunto de pueblos con un pasado, un presente y futuro comunes, mientras que el Estado es la nación políticamente organizada;

Que, así también, el Perú es un estado soberano, independiente y un unitario, cuya realidad social es pluricultural, pluriétnica y multilingüe, lo que nos hace únicos y distintos a los países de otras culturas, al existir diversidad de lenguas (Español, Aymará, Quechua) y dialectos amazónicos; aspecto reconocido por la Constitución de 1993, por Leyes Especiales, armonizando con instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificando como parte del ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 19), artículo 2° de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho fundamental de toda persona a su identidad étnica y cultural, señalando además que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 28106, Ley de reconocimiento, preservación, fomento y difusión de las lenguas aborígenes, es la norma más importante al respecto, en cuyos artículos 1° y 2° se reconoce como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aymara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas", declarando de Interés Nacional su preservación, fomento y difusión;

Que, el numeral 4), artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la inclusión como principio rector de las políticas y la gestión regional en la que "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, persona con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";

Que, en cuanto a normas de la Organización Internacional de Trabajo –OIT– tenemos al Convenio N° 169, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, del 04 de Diciembre de 1993, instrumento general que abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y tribales en países independientes como los derechos sobre la educación, previsto en el artículo 2° literal b) referido a la obligación de los Gobiernos de promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; numeral 1) del artículo 28°, en el sentido de que siempre que sea viable, deberá



## ORDENANZA REGIONAL N° 037 -2008-GRSM/CR

enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan;

Que, reconocer a otras lenguas que no son el castellano el carácter de lenguas oficiales, contribuye al mutuo respeto que se deben las personas y las culturas que coexisten de la pluriculturalidad del Perú; situación que plantea el compromiso político de legislar en función a esta realidad, correspondiente al Consejo Regional – a nivel regional –construirse en la instancia a través de la cual debe asegurarse para estos ciudadanos sus derechos humanos fundamental;

Que, el Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes en la educación, la salud, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura favoreciendo la integración de miles de compatriotas nuestros a la vida pública de la Región San Martín;

Que, con Informe Legal N° 496-2008-GRSM-ORAL, de fecha 08 de Setiembre del 2008, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorable la aprobación mediante Ordenanza Regional el Reconocimiento de la Pluriculturalidad y el carácter multilingüe de la sociedad que compone la Región San Martín, previo análisis en Consejo Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en **Sesión Ordinaria** desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, el día **miércoles 11 de Diciembre del 2008** y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la Pluriculturalidad y el carácter multilingüe de la sociedad que compone la Región San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** además del idioma castellano, al idioma Awajun, Quechua San Martín y Chayawita como lenguas oficiales de la Región San Martín

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que en coordinación de la Dirección Regional de Educación y en el término de noventa (90) días calendarios, elabore un Plan de Capacitación progresiva para los funcionarios públicos del Gobierno Regional de San Martín, para que reconozcan, respeten y promuevan los valores reconocimientos y culturas de nuestros pueblos indígenas.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.



## ORDENANZA REGIONAL N° 037-2008-GRSM/CR

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR** a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTAR** en el Proyecto Educativo Regional – PER San Martín desde los enfoques de interculturalidad y en equidad de género en la Educación básica regular de todas las instituciones educativas públicas, incorporando obligatoriamente la educación intercultural bilingüe, para lo cual se deberá enseñar a los niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o la que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenecen y utilizarla en los procesos de aprendizaje; encargando a la Dirección Regional de Educación la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Regional en el Plan Educativo Regional.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Dirección Regional de Educación de San Martín la implementación con especialistas de educación bilingüe intercultural en las UGELES donde haya presencia de pueblos indígenas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Prof. Walter Lincoln Rojas Salazar  
CONSEJERO DELEGADO

Por tanto:  
Mando se Publique y Cumpla

15 DIC 2008

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*[Signature]*  
César Manueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL